



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.**

Auto de sustanciación No. 042
RADICACION: 2017-00054-00

Miranda - Cauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior memorial presentado por la Doctora **OLGA LONDÑO AGUIRRE**, en su calidad de apoderada de la parte demandante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO "COOMUNIDAD"**, en el cual sustituye el poder conferido a la Doctora **DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.305.661 y T.P. Nro. 298290 del CSJ; lo anterior, de conformidad a lo normado por el artículo 75 del Código General del Proceso.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA (CAUCA)**,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER como apoderada sustituta a la Doctora **DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.305.661 y T.P. Nro. 298290 del CSJ, en los mismos términos y facultades establecidas en el poder conferido por el ejecutante dentro de este trámite procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL